



Municipalidad de Embalse
Honorable Concejo Deliberante

PROTOCOLO DE ORDENANZAS

VISTO:

La nota presentada por el Sindicato de Empleados y Obreros Municipales de Calamuchita donde manifiestan que en el nuevo estatuto municipal aprobado por Ordenanza 1666/2023 hay algunos puntos que se están liquidando incorrectamente.-

Y CONSIDERANDO:

Que es necesario corregir ese error para respetar los derechos ya conquistados por los Empleados de la Municipalidad de Embalse.-

Las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica Municipal 8102.-

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, MUNICIPALIDAD DE EMBALSE, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Art. 1º).- Modifíquese el artículo 10º del TITULO III: RÉGIMEN DE REMUNERACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, CAPÍTULO XXVIII, DE LOS ADICIONALES PARTICULARES el que quedará redactado de la siguiente manera: "Art. 10º).- *El adicional por título corresponde se abone a todo el personal cualquiera fuere el grado o nivel escalafonario o situación que revista. No excluye otros adicionales y se liquidan de acuerdo al siguiente detalle:*

a) *Títulos universitarios o de estudios superiores que demanden cinco (5) años o más de estudio de nivel terciario: Treinta por ciento (30%) del sueldo básico de la categoría en que revista el agente.*

b) *Títulos universitarios o de estudios superiores que demanden cuatro (4) años o más de estudios de nivel terciario: Veinticinco por ciento (25%) del sueldo básico de la categoría en que revista el agente.*

c) *Títulos universitarios o de estudios superiores que demanden de uno (1) a tres (3) años de estudios de tercer nivel: Veinte por ciento (20%) del sueldo básico de la categoría en que revista el agente.*

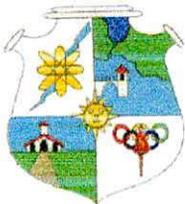
d) *Títulos secundarios de: Maestro/as normal, bachiller, perito mercantil y otros correspondientes a planes de estudio no inferiores a cinco (5) años: Diez por ciento (10%) del sueldo básico de la categoría en que revista el agente.*

e) *Títulos o certificados de estudios secundarios correspondientes a ciclo básico y títulos certificados de capacitación con planes de estudios no inferiores a tres (3) años: Siete por ciento (7%) del sueldo básico de la categoría en que revista el agente.*

f) *Certificado de estudios extendidos por organismos gubernamentales o internacionales y los que otorgue el municipio para cursos de capacitación, conducción u otros: cinco por ciento (5%) del sueldo básico de la categoría en que revista el agente.*

No podrá bonificarse más de un título por agente, reconociéndose en todos los casos aquel al que corresponda un adicional mayor."

Art. 2º).- Modifíquese el artículo 12º del TITULO III: RÉGIMEN DE REMUNERACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL,



Municipalidad de Embalse
Honorable Concejo Deliberante

PROTOCOLO DE ORDENANZAS

CAPÍTULO XXVIII, DE LOS ADICIONALES PARTICULARES el que quedará redactado de la siguiente manera: "Art. 12°: Horas extras: Este adicional será percibido por los agentes comprendidos entre las categorías uno (1) y veinticuatro (24) inclusive de este escalafón, quienes percibirán una remuneración extraordinaria por el tiempo suplementario que preste servicios en días inhábiles o en exceso del horario fijado para los días hábiles, conforme la situación de revista y que se encuentren previamente autorizados por la autoridad municipal.

No se abonará a los agentes que perciban el adicional por prolongación de jornada o que sean compensadas con franco.

A efectos del cálculo de este adicional, se liquidará sobre la base de la suma de la asignación del sueldo básico del agente más la bonificación por antigüedad, más todos los ítems sujetos a descuentos. El total será dividido por 210 para establecer el valor hora, al que se le adicionará el recargo que corresponda al cincuenta por ciento (50 %) en días hábiles o el cien por ciento (100%) en días inhábiles.

El horario extraordinario laborado en días sábados, Domingos y feriados, será compensado al agente como horas dobles, es decir que la jornada extraordinaria trabajada en los días mencionados, a los fines de su compensación mediante francos, será considerada como un día inhábil de trabajo.

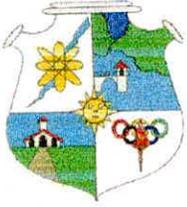
Queda establecido que el trabajo en horario extraordinario deberá ser compensado con francos, a solicitud del agente, o con el pago de horas extras o prolongación de jornada.

Las horas extras serán autorizadas por el Departamento Ejecutivo, no pudiendo abonarse más de sesenta horas mensuales ni más de quinientas horas por agente al año calendario.".-

Art. 3°).- Modifíquese el artículo 13° del TITULO III: RÉGIMEN DE REMUNERACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, CAPÍTULO XXVIII, DE LOS ADICIONALES PARTICULARES el que quedará redactado de la siguiente manera: "Art. 13°: Responsabilidad jerárquica: Será percibido por el personal de cualquier agrupamiento, comprendidos entre las categorías diecinueve (19) a veinticuatro (24) ambas inclusive, excepto el profesional. El monto de este adicional será del treinta por ciento (30%) del sueldo básico de la categoría en que revista el agente."

Art. 4°).- Modifíquese el artículo 15° del TITULO III: RÉGIMEN DE REMUNERACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, CAPÍTULO XXVIII, DE LOS ADICIONALES PARTICULARES el que quedará redactado de la siguiente manera: "Art. 15°: Responsabilidad técnica: Corresponderá percibir este adicional a los agentes que desempeñen tareas tales como conductor de motoniveladora, personal que tenga a su cargo el manejo y/o cuidado de maquinarias y equipos de alto valor y complejo funcionamiento y otros similares. El monto de este adicional será del treinta por ciento (30%) del sueldo básico de la categoría en que revista el agente."-

Art. 5°).- Modifíquese el artículo 15° del TITULO III: RÉGIMEN DE REMUNERACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, CAPÍTULO XXVIII, DE LOS SUPLEMENTOS el que quedará redactado de la siguiente manera: "Art. 20°: Riesgo e insalubridad: Corresponde percibir este



Municipalidad de Embalse
Honorable Concejo Deliberante

PROTOCOLO DE ORDENANZAS

suplemento, a los agentes que desempeñen funciones cuya naturaleza implique la realización de acciones o tareas en las que se ponga en peligro cierto la integridad psicofísica. Su monto será equivalente al treinta por ciento (30%) del sueldo básico de la categoría en que revista el agente. Estas funciones son las determinadas en el manual de funciones que se agrega al final del presente escalafón, pudiendo determinarse otras por la autoridad municipal con intervención del organismo gremial."

Art. 6°).- Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

ORDENANZA N° 1673/2023

Fecha de Sesión: 27 de noviembre de 2023

Promulgada por Decreto N° /2023

Fecha:



BUSTOS AUGUSTYNIAK, CARLA R.
SECRETARIA HCD
MUNICIPALIDAD DE EMBALSE



Lic. GUSTAVO A. RÓPOLO
Presidente H. C. D.
MUNICIPALIDAD DE EMBALSE